

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJDG/DACL/0816/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	9090
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9510

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior con apoyo en los artículos 10, fracción

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2026

de la sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil veinticinco de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que se integró a la Mesa Directiva y se nombró a su Presidenta, se reconoce a los promoventes como representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y del referido órgano legislativo¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de contestación de demanda y el escrito de manifestaciones, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio y escrito de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que el Poder Ejecutivo local y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tengan acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11,

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2026

párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan al oficio y escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 808042

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:37Z / 22/05/2026T19:37:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1b 4e 36 c4 b0 c7 cf 55 7c 8d d2 c7 c4 b0 66 19 2c e5 30 a1 9b cd 34 b4 9c ea 1f 21 e0 d9 b7 e9 53 57 23 93 ca 5f b9 2a 49 37 ab 0e 86 95 d9 df 07 2a 5d 82 0e a3 69 bb e1 39 ca 4e 3e 82 5b 4d 95 f4 10 29 93 45 89 4a 85 84 6a 98 8c 7a 30 3c a7 51 81 b0 80 96 23 87 e7 74 a0 87 c5 f0 4a 68 c6 73 86 56 ce 90 38 ab 81 e9 24 40 6f 73 f5 d9 4a 95 ef ae 4d af db 4e 1e d8 b0 26 15 5f ed 15 5f 49 ef a9 c4 7e 0d 07 f3 7c 5a 7e 21 b9 a8 28 6a 04 12 09 c3 14 c3 5a 75 34 c1 f4 1e 5e 95 dc c7 af e3 42 89 6d b9 15 e5 37 d4 b4 f2 a5 d8 78 5a 35 86 d3 17 b8 d6 f9 41 2c bb 2b 18 54 0a 72 c2 d3 ef 71 a6 66 10 c9 5f db b5 08 1a 39 58 bc cc 28 a3 1b d6 bb 8c 5e 5b 7f a5 89 7f f2 22 fc 9e eb 2e 3a 2a 9f df a1 5e fd bc 2c 46 1d cd 60 5d 28 83 52 2a af 22 d4 77 4b 75 37 f3 ab db 91 b6 10 5d 32 7e ba d5 ed e0 90 83 67 e0 b0 ea 7b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:37Z / 22/05/2026T19:37:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:37Z / 22/05/2026T19:37:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523437			
	Datos estampillados	497B046676E73E711F6BF507D64BEAE65F45D3DB9B6866795485C82D55AB488108EFD			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:10:59Z / 22/05/2026T19:10:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		89 cd c0 c6 da 6b 2c e9 48 37 04 2a 0c 81 3c be ac 4a 85 d9 5f 34 ba d9 36 4e 65 9f 48 19 32 1c 6b 66 a4 56 c5 25 48 76 9e 9d c7 b2 1a da de 97 10 1e 54 37 2a e9 c0 e2 f8 ec b9 f9 5f a0 0d 3a 0b 59 20 b4 b4 73 9b b5 ab ba 49 0f 02 3e 9b 2e b1 bf d2 50 d8 75 a2 9e 0d 2c 52 97 cf 87 91 1c 13 c9 ca 52 51 40 36 e0 0c d6 65 01 56 b1 a4 ca a0 b9 e0 fb d7 51 60 c4 1d e2 4a 39 f9 69 69 c9 18 e3 55 cd 51 27 56 ae 55 5c 58 8a d3 83 e9 73 e7 3c 81 c1 17 5f e9 e6 22 f9 cf 56 db fa 63 b6 ee e0 a8 5d c3 2d 7e 3e 8d 2f 53 f6 63 82 b8 61 d7 e0 24 07 88 c6 d0 11 64 b3 c5 3d 6c c0 2b 0b bd 14 85 ae 3e 2d 44 4f ce ea 73 65 2a 84 f0 81 68 6c be d5 97 4c 8a b8 fa 30 f7 72 74 73 aa 8b 53 5c 87 f7 8a ee fa 00 99 58 2e 55 20 3c f6 2c 10 0e 60 4d a9 eb e9 f2 f1 0c 10 80 fd 81 59 dd 51 36 52 7e f8 15 a1 cf 15 1c 48 64 77 bd 06 6a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:00Z / 22/05/2026T19:11:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:10:59Z / 22/05/2026T19:10:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523292			
	Datos estampillados	DC1A53500206BD0176476FEDFF49E919038EF8C5A06D0A62E1EDAB3214D8F674FBD6			